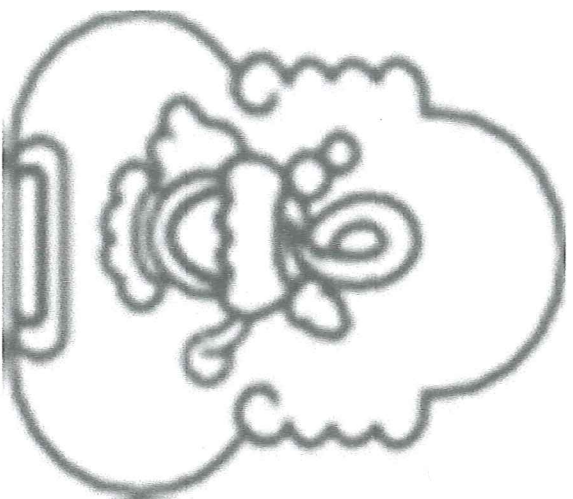




JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027



**PUEBLO
CON
ENCANTO
JIQUIPILCO**



REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO

FEBRERO 2025

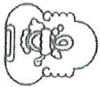


Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800

ayuntamientodejiquipilco

2527@gmail.com





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027



**PUEBLO
CON
ENCANTO
JIQUIPILCO**

PROEMIO

El Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco, Estado de México, por acuerdo de cabildo de fecha del dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos.

Fundamento en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 89 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13, 21 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México; Artículo 247 y 248. Del Bando Municipal de Jiquipilco, aprueba:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO:

La Coordinación de la Juventud permitirá enfrentar los problemas de esta materia desde una perspectiva integral, con una oferta de soluciones complementarias que oriente la participación de diferentes actores y grupos sociales.

Garantizar la salud de la población.

Fomentara la participación juvenil en las acciones de prevención e información.

Realizara jornadas de rehabilitación en espacios públicos.

Realizar campañas de prevención de embarazo de temprana edad



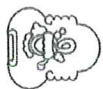
Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México. C.P. 50800



ayuntamientodejiquipilco

2527@gmail.com





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027



TITULO PRIMERO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO Y DEFINICIONES

ARTICULO 1º. La Coordinación de la Juventud es una coordinación dependiente de la dirección de Desarrollo Social.

El presente reglamento tiene por objetivo la estructura orgánica es de orden público y de observancia general, tiene por objeto establecer la organización y funciones de la coordinación de juventud, siendo obligatorio para todos los funcionarios, empleados comisionados y servidores públicos adscritos a la misma.

ARTICULO 2º. Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Municipio.** - El Municipio de Jiquipilco, Estado de México;
- II. Ayuntamiento.** - El órgano de gobierno del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, de elección popular directa, integrado por un presidente, un síndico y siete regidores;
- III. Presidente.** - El presidente Municipal Constitucional del Municipio de Jiquipilco, Estado de México;
- IV. Área Administrativa.** - el área de desarrollo social del municipio de Jiquipilco, Estado de México;
- V. Administración Pública.** - Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada
- VI. Dependencias.** - Los Órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominadas Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería municipal, Direcciones Generales, Unidades de Coordinación y Apoyo o con cualquier otra denominación, en términos del Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco, Estado de México

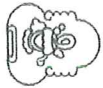


Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800

ayuntamientodeljiquipilco

25227@gmail.com





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027



VII. Entidades. - Los Organismos Auxiliares y los Fideicomisos que forman parte de la Administración Pública Descentralizada;

VIII. Coordinador. - El Titular del área de la Coordinación del Instituto de la Juventud

ARTICULO 3°. Se declaran de orden público e interés general las disposiciones del presente Reglamento y tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del Gobierno Municipal y la sociedad con relación a la población joven del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, así como regular el funcionamiento de la Coordinación del Instituto Municipal de la Juventud de Jiquipilco.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO II

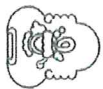
DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 4. La Coordinación del Instituto Municipal de la Juventud es la Instancia encargada de fomentar e impulsar el correcto desarrollo de los jóvenes Jiquipilquenses, a través de actividades y programas sociales que ayuden a encauzar sus necesidades, en beneficio propio y del municipio.

ARTÍCULO 5. De las atribuciones de la Coordinación del Instituto Municipal de la Juventud:

- I. Establecer las políticas, programas, servicios y acciones que el instituto lleve a Cabo, sin distinción alguna, entre la población cuya edad quede comprendida Entre los 12 y 29 años que habiten en el Municipio;
- II. Vigilar que en las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del presente, se deba dar atención prioritaria a jóvenes, embarazadas, madres solteras, víctimas de cualquier delito, personas en situación de calle, exclusión social o privación de la libertad, con discapacidad, con enfermedades crónicas e indígenas;





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027



**PUEBLO
CON
ENCANTO
JIQUIPILCO**

- III. Fomentar la cultura de paz social el espíritu solidario y la formación de valores, impulsando principalmente la tolerancia, la solidaridad, la justicia y la democracia;
- IV. Promover el debido respeto a la identidad de los jóvenes y garantizar su libre expresión, velando por la erradicación de la discriminación;
- V. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;
- VI. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud;
- VII. Auxiliar a las dependencias municipales en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran;
- VIII. Crear e implementar programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes; e
- IX. Impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad en Organizaciones que alienten su inclusión y promuevan su derecho de participar en la vida política del municipio.

TITULO TERCERO

CAPITULO III

FACULTADES GENERICAS Y OBLIGACIONES DE LA COORDINACION DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

ARTICULO 6°. El Instituto para su funcionamiento estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un coordinador de área: Designado por el presidente Municipal en turno, de conformidad con el Ayuntamiento; este estará en funciones en un lapso de tres años.

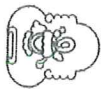


Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800

ayuntamientodeljiquipilco

2527@gmail.com





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027



**PUEBLO
CON
ENCANTO**
JIQUIPILCO

- II. Secretaria Administrativa: Así mismo, este cargo será designado por el H. Ayuntamiento, todos ellos, en funciones de servidores públicos adscritos a la administración 2022- 2024.

ARTICULO 7°. El horario de trabajo establecido es de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Salvo aquellas excepciones dadas a conocer al Coordinador del área.

ARTICULO 8°. Se establece una hora para la ingesta de alimentos, que se tendrá por entendida en un horario de: 2:00 p.m. a 3:00 p.m. y pudiendo establecerse un horario distinto si así fuera requerido.

ARTICULO 9°. El personal deberá dirigirse con respeto a los compañeros de trabajo y cualquier persona que se encuentre dentro y fuera de las oficinas de la coordinación e instalaciones en general.

ARTICULO 10°. El personal está obligado a cuidar y mantener en buen estado el mobiliario y demás material prestado para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 11°. Queda prohibido el introducir bebidas alcohólicas y sustancias ilícitas a las oficinas de esta coordinación.

ARTICULO 12°. Para contribuir al ahorro de energía, el personal está obligado a desconectar los aparatos electrónicos una vez terminado su uso o la jornada laboral.

ARTICULO 13°. El personal está obligado a asistir a todos y cada uno de los eventos a los que sean convocados.

ARTICULO 14°. Los lunes, miércoles y viernes, así como en visitas a instituciones y el día que fuese requerido, el personal deberá portar el chaleco de la administración, identificándose como funcionario público.

ARTICULO 15°. Corresponde a los servidores públicos de las distintas coordinaciones, así como al personal operativo y administrativo de esta dirección atender los asuntos que correspondan de acuerdo con su coordinación, aquellos que deleguen por oficio el director y los que por ley corresponda.



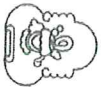
Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800



ayuntamientodejiquipilco

2527@gmail.com





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027



**PUEBLO
CON
ENCANTO**
JIQUIPILCO

ARTICULO 16°. Las ausencias de los funcionarios que integran la coordinación del Instituto de la Juventud podrán ser temporales o definitivas. Las ausencias temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la Jurisprudencia y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las ausencias temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

TITULO CUARTO

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 17°.- Llevar registro de asistencias e inasistencias del personal que colabora en la coordinación de juventud y enviar reporte correspondiente a la coordinación de Recursos Humanos, para los efectos a los que haya lugar.

ARTICULO 18°.- Tramitar la requisición de los artículos necesarios en las diversas áreas (oficina. Aseo y mantenimiento) a la coordinación de juventud para que esta a su vez realice la gestión ante la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 19°.- Proponer la participación de los maestros e instructores en las conferencias o talleres con el objetivo de mejorar la calidad del servicio que ofrecen.

ARTÍCULO 20°.- Gestionar la conservación y restauración los espacios de trabajo cuando se considere necesario.

TITULO QUINTO

CAPITULO V

DERECHOS DEL PERSONAL.

ARTÍCULO 21°.- Son derechos del personal de la Coordinación de Juventud

- I. Percibir un salario digno y decoroso de acuerdo con el servicio que se desempeña.
- II. Gozar de las prestaciones que la ley prevé, aplicables a su función.
- III. Gozar de un trato digno y decoroso.



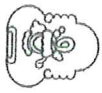
Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800



ayuntamientodejiquipilco

2527@gmail.com





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027



**PUEBLO
CON
ENCANTO
JIQUIPILCO**

- IV. Acudir a su superior inmediato cuando al haber expuesto una solicitud o queja, esta no se haya atendido debidamente. De persistir la omisión, podrá hacerla llegar hasta el Presidente Municipal.
- V. Recibir los cursos de capacitación promueva la Dirección y otras dependencias de gobierno, de acuerdo con el programa de instrucción de la misma.
- VI. Las demás que le concedan las legislaciones, federal, estatal y municipales

ARTICULO 22°.- Los casos no previstos en el presente reglamento en materia de contratación de servicio, será determinado directamente por la Coordinación de Recursos Humanos en Coordinación con el Ayuntamiento.

TITULO SEXTO

CAPITULO VI

DE LA SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LOS TITULARES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 23°. Las ausencias de los funcionarios que integran la Coordinación de Juventud, podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas de los servidores públicos titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que no excedan de quince días naturales, se cubrirán conforme se establezca en el reglamento municipal respectivo, o en su caso, con la designación que realice el servidor público que se deba ausentar. En cualquier caso la designación será con el carácter de encargado del despacho y con la aprobación del presidente municipal.

Las faltas temporales que excedan de quince días naturales pero no de sesenta, serán aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo a propuesta del presidente municipal.

Para desempeñarse como encargado de despacho, es necesario reunir los mismos requisitos señalados en el reglamento respectivo para ser titular de las dependencias del ayuntamiento.

Ninguna dependencia o entidad municipal podrá tener un encargado de despacho por un plazo que exceda de sesenta días naturales.



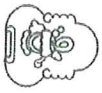
Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México, C.P. 50800



ayuntamientodeljiquipilco

2527@gmail.com





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027



TITULO SEPTIMO

CAPITULO VII

EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

ARTICULO 24°. En materia de transparencia, la coordinación del Instituto Municipal de la Juventud, deberá:

- I. Promover;
- II. Vigilar;
- III. Prevenir;
- IV. Dar atención y seguimiento oportuno en los asuntos que involucren a la juventud;
- V. Orientar; e impulsar el correcto desarrollo de los jóvenes jiquipilquenses.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO- Una vez aprobado el presente reglamento, publíquese en la Gaceta Municipal de Jiquipilco y estrados del Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día de su publicación.

ARTICULO TERCERO- Se Instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento a los ordenamientos administrativos que se deriven del presente reglamento.



Plaza de la Reforma No. 1 Col. Centro, Jiquipilco Estado de México. C.P. 50800

ayuntamientodeljiquipilco

25227@gmail.com





JIQUIPILCO
es el tiempo de la gente 2025-2027



VALIDACIÓN

Transitorio:

Único: Publíquese el contenido del presente en el Periódico Oficial de la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado en la Sala de Cabildos del palacio Municipal de Jiquipilco, Recinto Oficial de la Trigesima Sesión Ordinaria de Cabildo de Jiquipilco, Estado de México; a los 21 días del mes de octubre del 2025; Aprobado por Unanimidad en el punto número 7 del orden del día.

LIC. ANTONIO ESCOBAR FELIX
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



L.E.D. RENÉ ALFREDO FUENTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. HECTOR CAMILO MANUEL
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCION DE DESARROLLO
SOCIAL

C. JOSE EDGAR GABINO ESCOBAR
SUB. DIRECTOR DE DESARROLLO
SOCIAL



C. EUSEBIO SALCIVANDURA
COORDINADOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

